



**Las y los Integrantes del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 17 fracción V del Decreto que Modifica al que Crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial de fecha 1º de agosto de 2016; y 14 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, establece que se debe convertir a la educación en el pilar del desarrollo, impartíendola con calidad, pertinencia, equidad y cobertura total, propiciando el acceso amplio y equitativo al desarrollo científico, las nuevas tecnologías y la innovación, con énfasis en el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y a la diversidad, que favorezca la formación integral del talento humano para lograr una vida plena de todos los habitantes del Estado. Para lograrlo, se establecen como principales estrategias de acción Impulsar un enfoque de interculturalidad en los procesos educativos, reconociendo la composición pluriétnica y multicultural de la sociedad hidalguense, así como fomentar la interculturalidad y una cultura de respeto a grupos vulnerables en todos los niveles educativos para los grupos indígenas.

**SEGUNDO.-** Que con el propósito de contribuir a eficientar la Organización y el funcionamiento de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, es necesario que cuente con instrumentos normativos claros y expeditos que determine el ámbito de competencia y las líneas de autoridad de las divisiones académicas y unidades administrativas que integran su estructura, a fin de establecer una adecuada distribución del trabajo que favorezca su adecuado funcionamiento y con ello el cumplimiento de su objeto.

Por las consideraciones y fundamentos anteriores, tenemos a bien expedir el siguiente:

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como objeto regular las bases de la evaluación del proceso de aprendizaje en los estudiantes, que será continua, integral y sistemática, de conformidad con los planes y programas de estudio que se imparten en la Universidad Intercultural del Estado del Hidalgo en lo sucesivo la Universidad.

**Artículo 2.** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todo el estudiantado y profesorado de la Universidad.

**Artículo 3.** La evaluación tiene por objeto:

- I. Que las autoridades, docentes y estudiantes dispongan de elementos para conocer y mejorar la eficiencia y eficacia del proceso de aprendizaje;
- II. Que las autoridades, docentes y estudiantes conozcan el rendimiento académico obtenido en los programas educativos;
- III. Que a través de las calificaciones obtenidas, cada estudiante conozca el grado de preparación que ha adquirido, para en su caso, su acreditación; y
- IV. Contribuir a elevar la calidad del aprendizaje y mejorar el rendimiento del estudiantado.

**Artículo 4.** El avance escolar de cada estudiante en el plan de estudios en que se encuentre inscrito, se realizará a través de las evaluaciones que se apliquen de conformidad con este Reglamento y de acuerdo a las asignaturas.

**Artículo 5.** Se realizarán evaluaciones ordinarias y extraordinarias en los términos del presente reglamento y demás normas aplicables.

**Artículo 6.** Son evaluaciones ordinarias las que se aplican a lo largo del proceso de formación académica de cada estudiante, y comprenden la totalidad del contenido de las asignaturas y/o módulos. Las que se realizan fuera de este marco se consideran extraordinarias.

**Artículo 7.** Para efecto de este Reglamento se entiende por evaluación al conjunto de actividades realizadas para obtener y analizar información en forma continua y sistemática del proceso de formación del estudiantado, que permitan verificar los logros obtenidos y determinar un valor específico.

**Artículo 8.** Las calificaciones de cada evaluación se expresaran en el sistema decimal, en la escala de 5 a 10 puntos. La calificación mínima para acreditar las asignaturas es de 6 puntos. Las asignaturas que no son sujetas a medición cuantitativa, se certificarán como acreditadas (A) o no acreditadas (NA).

**Artículo 9.** Para obtener el promedio de calificaciones, sólo se tomarán en cuenta materias aprobadas con calificación numérica. En caso de que la o el estudiante no se presente a una evaluación se anotará NP, que significa no presentado. El mismo criterio se utilizará para el caso de no presentar tareas, prácticas y proyectos en la fecha y hora indicados por cada docente de asignatura. Si la o el estudiante no pudo asistir por alguna situación justificada, deberá presentarla debidamente soportada ante la o el docente correspondiente y la Dirección de División o Secretaría Académica dentro de los tres días hábiles siguientes.

**Artículo 10.** La aplicación de este Reglamento, corresponde a la Rectoría, Secretaría Académica y Dirección de División que corresponda y en general a todo el personal que realice actividades académicas en la Universidad.

**Artículo 11.** Cada estudiante de la Universidad, con el fin de asegurar el desempeño exitoso a lo largo de su formación profesional, contará con el acompañamiento de una tutora o tutor que asegure que no se rezague, evite una situación académica irregular y tenga una eficiencia terminal.

**Artículo 12.** Los criterios de evaluación que se utilizarán en cada asignatura se encuentran en los programas de estudio; las y los docentes deberán informar al estudiantado sobre los criterios de evaluación al inicio del semestre correspondiente.

**Artículo 13.** Cada estudiante debe conocer al inicio del curso cuáles son los objetivos y criterios de evaluación de las asignaturas que cursará.

**Artículo 14.** Los criterios de evaluación definirán, entre otros puntos, lo siguiente:

- I. Aspectos a evaluar y los porcentajes que cada unidad tendrá en la calificación;
- II. La utilización de diversos instrumentos de evaluación para cada una de las asignaturas dependiendo de su naturaleza y objetivos; y
- III. El carácter parcial y/ o global de las evaluaciones, a través de ensayos, resolución de problemas, estudios de caso, elaboración de materiales didácticos, reporte de proyecto de investigación, entre otros.

**Artículo 15.** La evaluación será continua y en ella se tomarán en consideración, los siguientes aspectos: los conocimientos, las capacidades, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridos durante el desarrollo de las asignaturas y los programas de estudio.

**Artículo 16.** Los medios de evaluación, entre otros, serán:

- I. Instrumentos de evaluación previamente diseñados de conformidad con la temática de la materia, que se aplican al estudiantado para valorar los conocimientos adquiridos;
- II. Aquéllos que permitan identificar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la materia, que son demostrables mediante ciertas destrezas o habilidades, o bien, mediante la elaboración de trabajos prácticos; y
- III. Aquéllos que permitan identificar otros aspectos relacionados con el proceso educativo.

**Artículo 17.** La evaluación se orienta a cada estudiante en particular. Es un medio para conocer el nivel formativo de cada estudiante, el grado de asimilación respecto a su

estudio y las dificultades que encuentran en el proceso de apropiación de nuevos conocimientos.

Según el momento en que se realiza la evaluación, ésta puede ser:

- I. Inicial. Tiene por objeto identificar intereses, aptitudes, nivel de conocimiento, referencias previas al objeto de estudio, nivel de motivación, conocer las características personales de cada estudiante de la Universidad y su grado de madurez para acercarse a nuevos conocimientos, con el fin de lograr un ajuste inicial en el grupo y establecer criterios de planificación del mismo;
- II. De proceso. Se orienta a reconocer las dificultades específicas encontradas por cada estudiante en su aprendizaje y a estimar el ritmo de avance del grupo en general, es parte indispensable del proceso educativo; permite reajustar continuamente las actividades, estrategias y objetivos que se plantean; y
- III. Final. Pretende conocer y comprobar el logro de los objetivos alcanzados durante el proceso educativo. Se basa en una constatación de los logros de desempeño conseguidos por cada estudiante.

**Artículo 18.** Los exámenes podrán ser uno de los medios de evaluación, que permitan conocer el grado de dominio que cada estudiante ha obtenido del programa de estudio de cada asignatura, mismos que deberán remitirse a la Secretaría Académica o Dirección de División correspondiente. Dada la naturaleza de las actividades formativas de la Universidad, se podrán considerar otras opciones de evaluación.

**Artículo 19.** Durante el desarrollo de la materia y a su término, se podrán aplicar como instrumentos de evaluación, los siguientes tipos de exámenes:

- I. Los exámenes parciales se aplican para verificar en determinados períodos del desarrollo de la materia el avance de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes, de acuerdo a los objetivos señalados en el programa de estudio de la asignatura; y
- II. El examen global o semestral considera en su totalidad el contenido de la materia y con él se comprueba el aprendizaje logrado por los estudiantes durante todo el período lectivo.

**Artículo 20.** Los exámenes se llevarán a cabo en los plazos señalados por la Secretaría Académica o las Direcciones de División y el área de Servicios Escolares, dentro del periodo estipulado en el calendario escolar, que se dará a conocer al inicio de cada semestre.

**Artículo 21.** Las evaluaciones serán efectuadas bajo la responsabilidad de cada docente. Si la o el docente de la asignatura no se presentara oportunamente a realizar la

evaluación, la Dirección podrá nombrar un sustituto del mismo. En todo caso, las actas serán firmadas por la o el docente responsable de la asignatura, quien deberá entregarlas a la Dirección y al Área de Servicios Escolares en el término de cinco días naturales siguientes a la fecha en que se aplique la evaluación. Cuando excepcionalmente no sea posible que la o el docente asignado firme el acta de alguna evaluación lo hará, previa autorización de la Secretaría Académica, la o el Director de División.

**Artículo 22.** En la realización de las evaluaciones, cada estudiante deberá identificarse con su credencial escolar vigente o con documento expedido por el Área de Servicios Escolares.

**Artículo 23.** Una vez concluido el curso, las y los docentes de cada asignatura deberán valorar todos los medios de evaluación que hayan sido aplicados, y asentarán el resultado final en las actas correspondientes.

**Artículo 24.** En caso de inconformidad con el resultado de la evaluación de parte de una o un estudiante, la Secretaría Académica o la/el Director de División acordará la revisión de la evaluación, conforme al siguiente procedimiento:

- I. La o el interesado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de cada calificación, podrá solicitar por escrito la revisión a la Dirección de División correspondiente o a la Secretaría Académica;
- II. La o el Director de División o Secretaria Académica nombrará de una/uno a tres docentes de la asignatura para que en la fecha señalada se lleve a cabo la revisión correspondiente; y
- III. Las resoluciones que se emitan en la revisión serán inapelables.

**Artículo 25.** Las calificaciones de cada evaluación serán asentadas claramente en el acta respectiva. En caso de que exista error en la anotación de una calificación, sólo procederá su rectificación si la o el docente que la haya asentado comunica por escrito a la Secretaría Académica o la Dirección de División y al Área de Servicios Escolares, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de dicha calificación, la existencia debidamente justificada del error.

**Artículo 26.** Podrá eximirse a las o los estudiantes de la presentación de la evaluación final, siempre y cuando cuenten con un mínimo de 80% de asistencias durante el curso, obtengan un promedio no menor de 9 puntos en las evaluaciones parciales, y que éstas comprendan la totalidad de los temas del programa de la asignatura.

**Artículo 27.** Para tener derecho a evaluación ordinaria final, se requiere:

- I. Estar inscrita / inscrito en la licenciatura y el semestre en curso de la carrera correspondiente;
- II. Haber cumplido los criterios de evaluación propuestos y concertados entre docentes y estudiantes de cada asignatura al inicio del curso escolar;
- III. Contar con el 80% de asistencias durante el semestre; y
- IV. Cubrir los demás requisitos que señale la Secretaría Académica o Dirección de División y el Área de Servicios Escolares.

**Artículo 28.** Para tener derecho a la evaluación extraordinaria se requiere:

- I. Estar inscrita / inscrito en la licenciatura y el semestre en curso de la carrera que corresponde;
- II. No haber presentado la evaluación ordinaria o no haberla acreditado;
- III. Pagar los derechos correspondientes; y
- IV. Cubrir los demás requisitos que señale la Secretaría Académica o Dirección de División y/o el Área de servicios escolares.

**Artículo 29.** Las fechas para la aplicación de las evaluaciones en período extraordinario, serán establecidas en el calendario escolar que en su conformidad apruebe la Rectoría.

**Artículo 30.** Cada estudiante podrá presentar en cada semestre escolar hasta tres evaluaciones extraordinarias; este número no excederá por ningún motivo de diez en los primeros cinco semestres y de cinco más en los siguientes semestres de la carrera.

**Artículo 31.** Las y los estudiantes tendrán la calidad de regulares cuando hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a semestres precedentes. Serán irregulares los que adeuden algunas asignaturas de semestres anteriores.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Consejo Directivo de la Universidad.

Dado en la Sala de Juntas de Juntas del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil diecisiete.



**Consejero Presidente**

**Mtro. José Antonio Zamora Guido**  
Director General de Educación Superior

**Consejeros asistentes**

**Lic. José Raimundo Ordoñez Meneses**  
Delegado Federal de la Secretaría de Educación Pública

**L. C. Yolanda Muñoz Franco**  
Encargada del Departamento de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Entidades Paraestatales

**Ignacio I. Cruz Lara, PhD/ABD**  
Director General de Desarrollo Regional

**L. C. C. María de los Ángeles Montes Hernández**  
Comisaria Pública

**Lic. Félix Marcelo Castillo Coronado**  
Asesor Jurídico  
Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe

**Ing. Alfonso Hernández Téllez**  
Director de Planeación y Evaluación  
Dirección General de Educación Superior Universitaria

**Dra. Veronika Christiane Kugel**  
Rectora  
Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo

**Lic. Emmanuel Dorantes Castillo**  
Secretario Técnico  
Consejo Directivo

Estas firmas corresponden a los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo que intervinieron en la aprobación del presente reglamento, celebrada el veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete y son las que usan en sus actos públicos y privados. -----